



ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
LISTA DE CHEQUEO CON REGISTRO DE CONTENIDO
-RECURSO DE REPOSICIÓN-

A continuación se presenta una lista de chequeo con registro de contenido, en la medida en que no solo permite hacer el control de una serie de actuaciones y/o actividades, sino que también habilita introducir contenido a partir del cual se puedan adoptar decisiones y visibilizar aspectos cruciales para el impulso del proceso judicial.

DISPOSICIONES A APLICAR

Artículo 61 L. 2080 de 2021 (artículo 242 CPACA)
Artículo 63 L. 2080 de 2021 (artículo 243A CPACA)
Artículos 318 y 319 Código General del Proceso

Elaborada por: Tilatatiana Useche Peñaloza

Fecha: 17 de septiembre de 2021

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Edwin José Flores y otros

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional

1. OPORTUNIDAD

¿El recurso fue propuesto dentro de la oportunidad legal?

SI x NO

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

2. LEGITIMACIÓN

¿Quién presentó el recurso?

Parte demandante

Parte demandada x

Tercero

Agente Ministerio Público

¿El recurso fue interpuesto por quién resultó afectado con la decisión?

SI X NO

Si fue interpuesto por el agente del Ministerio Público ¿sustentó el recurso en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y/o de los derechos fundamentales?

SI NO

(Auto de Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 27 de septiembre de 2012, radicación número: 08001-23-31-000-2008-00557-01(44541)).

3. SUSTENTACIÓN

¿El recurso fue objeto de sustentación?

SI X	NO
------	----

¿Fue sustentado dentro de la oportunidad legal?

SI X	NO
------	----

(Artículo 318 inciso 3 CGP)

4. PROCEDENCIA

¿El recurso fue interpuesto en contra de una decisión susceptible de ese medio de impugnación?

SI X	NO
------	----

(Artículos 61 y 63 Ley 2080/21)

Nota: si el recurrente impugna la providencia mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente (parágrafo art. 318 CGP)

5. TRASLADO (TRÁMITE SECRETARIAL)

Constate si al recurso se le corrió traslado

Marque con una X por qué medio se corrió traslado:

- En audiencia
- Por la parte que propuso el recurso mediante envío del ejemplar o memorial a los canales digitales de los otros sujetos procesales
- Por Secretaría X
- Por ningún medio

Notas:

- En la primera opción debe verificar que se haya remitido a todos los sujetos procesales a su respectivo canal digital, incluso al agente del Ministerio Público
- En la segunda opción debe verificar que se haya fijado el traslado con la inserción del memorial(es) que contienen los recursos
- En la tercera opción debe garantizarse el trámite respectivo, so pena de vulnerar el debido proceso, salvo en aquellos eventos en los que se rechaza la demanda o se niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo

(Artículo 319 CGP – artículos 51 y 64, inciso 2 numeral 3 L.2080/21)

DE LO ANALIZADO HASTA EL MOMENTO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE EL RECURSO SE ENCUENTRA PARA:

DECIDIR DE FONDO

X

RECHAZAR POR EXTEMPÓRANEO

--

RECHAZAR POR IMPROCEDENTE

--

DAR TRÁMITE POR EL RECURSO PROCEDENTE

--

DEVOLVER A SECRETARÍA PARA EFECTUAR TRASLADO

--

COMENTARIOS:

El apoderado de la parte demandada interpone y sustenta en término Recurso de Reposición contra el auto asesorio de la demanda, argumentando que el despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, en razón al lugar de ocurrencia de los hechos.

En el evento de decidirse de fondo el recurso, debe diligenciar los siguientes datos:

1. EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA (aplica solo para Tribunales y Consejo de Estado)

¿La providencia a expedir debe ser proferida por la Sala, Sección o Subsección de Decisión?

SI

NO

(Artículo 20 Ley 2080/21)

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Identifique los argumentos del recurso de reposición

El recurso de Reposición se fundamenta en la Falta de Competencia del despacho judicial para conocer del presente asunto, en atención a la regla de competencia por razón de territorio para el medio de control Reparación Directa establecida en el numeral 6 del artículo 156 del CPACA.

3. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN A IMPARTIR

Exponga aquí las premisas principales para impartir la decisión correspondiente

En el caso en estudio los hechos motivo de la demanda ocurrieron en una Base Militar cerca a Convención, municipio del departamento del Norte de Santander, donde el demandante prestaba su servicio militar obligatorio, éste se entiende como sede principal para demandar y no esta jurisdicción; por tanto, este Despacho carece de competencia para estudiar el presente asunto.

DE LO ANALIZADO, USTED PUEDE CONCLUIR QUE LA PROVIDENCIA RECURRIDA DEBE:

REPONER TOTALMENTE

X

REPONER PARCIALMENTE

NO REPONER

NO REPONER Y CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN